

936

C-810

## UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO **00936** DE 2017

*“Por medio de la cual se modifican las Resoluciones números 002 de 2012 y 147 de 2016 y se modifica la Resolución número 129 de 2015, en el sentido de suprimir la oficina ubicada en Cartagena de la Dirección Territorial Bolívar; designar a la oficina ubicada en Carmen de Bolívar como sede principal de la Dirección Territorial Bolívar y se adoptan otras disposiciones.”*

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD

En ejercicio de sus facultades legales otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en especial la que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el artículo segundo del Decreto 4939 de 2011 y conforme a las competencias atribuidas en los numerales 9 y 20 del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 103 de la Ley 1448 de 2011 creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como una entidad especializada de carácter temporal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, con el fin de servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados.

Que de conformidad con el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, para el cumplimiento e implementación de la Ley de restitución de tierras, el Gobierno Nacional, dispuso de 10 años, reafirmando la igualdad entre las víctimas, pero al mismo tiempo garantizando una atención diferenciada de acuerdo con sus características y bajo los principios de progresividad, gradualidad y sostenibilidad.

Que el artículo 76 de la citada Ley establece que el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente –RTDAF, “... se implementará en forma gradual y progresiva, de conformidad con el reglamento, teniendo en cuenta la situación de seguridad, la densidad histórica del despojo y la existencia de condiciones para el retorno. La conformación y administración del registro estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas que se crea por esta Ley (...).”

Que mediante Decreto 4801 de 2011, se estableció la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, la cual estará conformada por Direcciones Territoriales.

Que el Decreto 4801 en el numeral 19 del artículo 10° establece como función de la Oficina Asesora de Planeación: “Recomendar las modificaciones a la estructura organizacional de la Unidad que propendan a su modernización.”

GJ-FO-04  
V.1

af. a

e

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se modifican las Resoluciones números 002 de 2012 y 147 de 2016 y se modifica la Resolución número 129 de 2015, en el sentido de suprimir la oficina ubicada en Cartagena de la Dirección Territorial Bolívar; designar a la oficina ubicada en Carmen de Bolívar como sede principal de la Dirección Territorial Bolívar y se adoptan otras disposiciones."

Que mediante el Decreto 4939 de 2011, se determinó la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, señalando que el Director General de la Unidad distribuirá los cargos de la planta global, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos de la institución.

Que en virtud de lo anterior, el Director General de la Unidad profirió la Resolución No. 0002 de 2012, "Por la cual se distribuye la Planta de Personal, se define la jurisdicción de las Direcciones Territoriales y se crean trece Grupos de Trabajo en la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas", disponiendo en el artículo primero la distribución de la planta de personal. En los artículos segundo y tercero, delimitó la jurisdicción y cobertura geográfica de cada Dirección Territorial, entre ellas la Dirección Territorial Bolívar, ubicada en la ciudad de Cartagena y su Oficina Adscrita El Carmen, ubicada en el municipio El Carmen de Bolívar, cuya estructura fue la siguiente:

DEPENDENCIA	NRO. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
BOLÍVAR	1	Director Territorial	0042	19
	1	Profesional Especializado	2028	17
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Técnico Administrativo	3124	12
	1	Ayudante	4069	8
	1	Ayudante	4069	8
	1	Secretario Ejecutivo	4210	20
BOLÍVAR OFICINA ADSCRITA EL CARMEN	1	Profesional Especializado	2028	17
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Topógrafo	3136	10
	1	Topógrafo	3136	10
	1	Topógrafo	3136	8
	1	Topógrafo	3136	8
	1	Auxiliar Administrativo	4044	20
1	Ayudante	4069	8	

GJ-FO-04  
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Telefonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia  
www.restituciondel tierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se modifican las Resoluciones números 002 de 2012 y 147 de 2016 y se modifica la Resolución número 129 de 2015, en el sentido de suprimir la oficina ubicada en Cartagena de la Dirección Territorial Bolívar; designar a la oficina ubicada en Carmen de Bolívar como sede principal de la Dirección Territorial Bolívar y se adoptan otras disposiciones."

Que en lo referente a la Dirección Territorial Bolívar y su Oficina Adscrita El Carmen, la Resolución 002 de 2012 fue modificada por las Resoluciones 370 de 2016, 151, 219 y 660 129 de 2015 y 147 de 2017, quedando su conformación de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	NRO. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
BOLÍVAR	1	Director Territorial	0042	19
	1	Profesional Especializado	2028	17
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Profesional Universitario	2044	8
	1	Técnico Administrativo	3124	12
	1	Ayudante	4069	8
	1	Ayudante	4069	8
	1	Secretario Ejecutivo	4210	20
	1	Profesional Especializado	2028	15
	BOLÍVAR OFICINA ADSCRITA EL CARMEN	1	Profesional Especializado	2028
1		Profesional Especializado	2028	15
1		Profesional Especializado	2028	15
1		Profesional Especializado	2028	15
1		Profesional Especializado	2028	15
1		Profesional Especializado	2028	15
1		Profesional Especializado	2028	15
1		Profesional Especializado	2028	15
1		Profesional Especializado	2028	15
1		Profesional Especializado	2028	13
1		Profesional Especializado	2028	13
1		Profesional Especializado	2028	13
1		Topógrafo	3136	10
1		Topógrafo	3136	10
1		Topógrafo	3136	8
1	Topógrafo	3136	8	
1	Auxiliar Administrativo	4044	20	
1	Ayudante	4069	8	

Que la planta de personal de la UAERTD es de carácter temporal<sup>1</sup>, global y flexible<sup>2</sup>, por lo que el nominador cuenta con un margen de discrecionalidad para ordenar la reubicación de los cargos y el traslado de los servidores públicos, con el objeto de atender las cambiantes necesidades del servicio en cumplimiento de la

<sup>1</sup> Así se dispuso en el párrafo del artículo 1º del Decreto 4939 de 2011, en donde textualmente se señala lo siguiente: "Los empleos de que trata el presente artículo, tendrán una vigencia acorde con el periodo de existencia de la Unidad, periodo a partir del cual se entenderán automáticamente suprimidos.

<sup>2</sup> Frente a la flexibilidad de la planta, también se debe tener en cuenta que la misma encuentra sustento en el carácter temporal de los empleos de la Unidad de Restitución que están sujetos a la existencia de la entidad, conforme se indicó en el párrafo del artículo *ibidem*.

GJ-FO-04  
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia  
[www.restituciondeltierras.gov.co](http://www.restituciondeltierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogallu

9/10

Continuación de Resolución: ***“Por medio de la cual se modifican las Resoluciones números 002 de 2012 y 147 de 2016 y se modifica la Resolución número 129 de 2015, en el sentido de suprimir la oficina ubicada en Cartagena de la Dirección Territorial Bolívar; designar a la oficina ubicada en Carmen de Bolívar como sede principal de la Dirección Territorial Bolívar y se adoptan otras disposiciones.”***

misión de la misma, pues su carácter limitado en el tiempo hace que el personal tenga que estar en consonancia con la garantía de los derechos de las víctimas.

Que la Corte Constitucional, mediante sentencia T 565 de 2014<sup>3</sup>, señaló que *“en el caso de las entidades que hacen parte del sector público, en particular en aquellas que cuentan con una planta global y flexible, la Corte Constitucional ha señalado el margen de discrecionalidad con el que cuenta el empleador para ejercer la facultad del ius variandi es más amplio, en la medida en que debe privilegiarse el cumplimiento de la misión institucional que les ha sido encargada sobre los intereses particulares de los afectados, todo con miras a atender de la mejor manera las necesidades del servicio”*.

Que la H. Corte Constitucional en Sentencia T 565 DE 214, se pronunció al respecto, así:

*“De acuerdo con la jurisprudencia constitucional, el ius variandi es “una de las manifestaciones del poder de subordinación que ejerce el empleador sobre sus empleados”[15], que se concreta en la facultad de variar o de modificar las condiciones en las que se realiza la prestación personal del servicio, es decir, las condiciones de modo, tiempo, lugar y cantidad de trabajo.*

Dentro de los aspectos susceptibles de variación a través de esta figura, está el del cambio de lugar de ejecución del contrato laboral el cual debe obedecer a razones objetivas y válidas que lo hagan ineludible o, al menos, justificable.

En el caso de las entidades que hacen parte del sector público, en particular en aquellas que cuentan con una planta de personal global y flexible, la Corte Constitucional ha señalado que el margen de discrecionalidad con el que cuenta el empleador para ejercer la facultad del *ius variandi* es más amplio, en la medida en que debe privilegiarse el cumplimiento de la misión institucional que les ha sido encargada sobre los intereses particulares de los afectados, todo con miras a atender de la mejor manera las necesidades del servicio.

Así, ha indicado esta Corporación que *“[l]as plantas de carácter global y flexible, facilitan movimiento de personal con miras a garantizar el cumplimiento de los fines del Estado y en virtud de ellas, les asiste a las entidades un mayor grado de discrecionalidad para ordenar las reubicaciones territoriales de trabajadores cuando así lo demande la necesidad del servicio, lo cual no riñe en sí mismo con preceptos superiores”*.

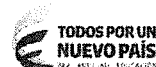
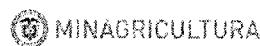
Que la Oficina Asesora de Planeación de la Unidad mediante Memorando Interno OAP 00192 de 2017, remitió la justificación técnica correspondiente para atender las actuales necesidades del servicio en parte de la zona norte del país, donde la Dirección Territorial Bolívar ha estado interviniendo. Este informe que hace parte integral de la presente Resolución.

Que con fundamento en la justificación contenida en el mencionado informe, la propuesta efectuada para atender de la mejor manera las necesidades del servicio en la mencionada zona del país, se propone la siguiente alternativa de intervención:

*“ i) Se suprima la Oficina ubicada en Cartagena, manteniendo el personal administrativo necesario para la estrategia de actualización documental, trasladando el resto de la operación misional a la Oficina ubicada en El Carmen de Bolívar y a la Oficina Territorial Aguachica, ii) Modificar la jurisdicción de las Direcciones Territoriales involucradas, trasladando los municipios de Margarita; Barranco de*

<sup>3</sup> Corte Constitucional, sentencia del 29 de julio de 2014, MP. Luis Guillermo Guerrero Pérez.

GJ-FO-04  
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia  
[www.restituciondetierras.gov.co](http://www.restituciondetierras.gov.co) Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

Continuación de Resolución: **“Por medio de la cual se modifican las Resoluciones números 002 de 2012 y 147 de 2016 y se modifica la Resolución número 129 de 2015, en el sentido de suprimir la oficina ubicada en Cartagena de la Dirección Territorial Bolívar; designar a la oficina ubicada en Carmen de Bolívar como sede principal de la Dirección Territorial Bolívar y se adoptan otras disposiciones.”**

*Loba; Altos del Rosario; San Martín de Loba y El Peñón a la jurisdicción de la Dirección Territorial Magdalena Medio, y iii) que los demás municipios de la actual Dirección Territorial Bolívar queden bajo la jurisdicción de la Oficina ubicada en El Carmen de Bolívar, que será la oficina principal de la Dirección Territorial Bolívar.”*

Que mediante correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2017, la Dirección Catastral de la Unidad, solicitó que:

*“...técnicamente es pertinente incluir además el Mpio de Hatillo de Loba a los relacionados en la justificación técnica, que brinda continuidad municipal y de acceso. Este municipio tiene una configuración geográfica particular, motivo adicional”.*

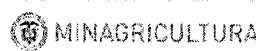
Que igualmente, el servidor público Luis Alberto Clavijo Cuineme, de la Oficina de Tecnologías de la Información, en atención a los ajustes requeridos en la Dirección Territorial Bolívar, el 13 de octubre de 2017 solicitó, a través de correo electrónico, que:

*“se traslade el empleo del Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, a la Dirección Territorial Norte de Santander”.*

Que la reubicación del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, afectaría la estructura de la Dirección Territorial Norte de Santander, que desde su conformación en la Resolución 002 de 2012, es como sigue:

DIRECCIÓN TERRITORIAL	NRO. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
NORTE DE SANTANDER	1	Director Territorial	0042	19
	1	Profesional Especializado	2028	18
	1	Profesional Especializado	2028	17
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13
	1	Profesional Especializado	2028	13

GJ-FO-04  
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia  
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

*400*

*ep*

Continuación de Resolución: **“Por medio de la cual se modifican las Resoluciones números 002 de 2012 y 147 de 2016 y se modifica la Resolución número 129 de 2015, en el sentido de suprimir la oficina ubicada en Cartagena de la Dirección Territorial Bolívar; designar a la oficina ubicada en Carmen de Bolívar como sede principal de la Dirección Territorial Bolívar y se adoptan otras disposiciones.”**

1	Profesional Especializado	2028	13
1	Profesional Especializado	2028	13
1	Profesional Universitario	2044	8
1	Profesional Universitario	2044	8
1	Técnico Administrativo	3124	12
1	Topógrafo	3136	10
1	Topógrafo	3136	8
1	Ayudante	4069	8
1	Ayudante	4069	8
1	Secretario Ejecutivo	4210	20

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 4939 de 2011, y con fundamento en el análisis técnico realizado por la Oficina Asesora de Planeación de la Unidad, se evidencia la necesidad de reorganizar la Dirección Territorial Bolívar, y en consecuencia ajustar la distribución de la planta de personal de la Entidad.

Que con el fin de facilitar a los interesados la consulta sobre cómo se encuentra delimitada la jurisdicción y la cobertura geográfica de cada Dirección Territorial, en virtud de las modificaciones que se han realizado a la Resolución número 002 de 2012, se anexa la tabla actualizada con dicha información, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas,

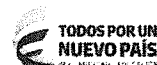
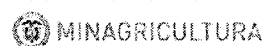
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** SUPRIMIR la Oficina ubicada en la ciudad de Cartagena de la Dirección Territorial Bolívar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** DESIGNAR a la Oficina ubicada en el municipio de El Carmen de Bolívar como sede principal de la Dirección Territorial Bolívar, cuya estructura quedará así:

DEPENDENCIA	NRO. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
DIRECCIÓN TERRITORIAL BOLÍVAR	1	Director Territorial	0042	19
	1	Profesional Especializado	2028	17
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15
	1	Profesional Especializado	2028	15

GJ-FO-04  
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

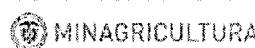
Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se modifican las Resoluciones números 002 de 2012 y 147 de 2016 y se modifica la Resolución número 129 de 2015, en el sentido de suprimir la oficina ubicada en Cartagena de la Dirección Territorial Bolívar; designar a la oficina ubicada en Carmen de Bolívar como sede principal de la Dirección Territorial Bolívar y se adoptan otras disposiciones."

1	Profesional Especializado	2028	15
1	Profesional Especializado	2028	15
1	Profesional Especializado	2028	15
1	Profesional Especializado	2028	15
1	Profesional Especializado	2028	15
1	Profesional Especializado	2028	15
1	Profesional Especializado	2028	15
1	Profesional Especializado	2028	15
1	Profesional Especializado	2028	15
1	Profesional Especializado	2028	13
1	Profesional Especializado	2028	13
1	Profesional Especializado	2028	13
1	Profesional Especializado	2028	13
1	Profesional Especializado	2028	13
1	Profesional Universitario	2044	8
1	Profesional Universitario	2044	8
1	Secretario Ejecutivo	4210	20
1	Auxiliar Administrativo	4044	20
1	Topógrafo	3136	10
1	Topógrafo	3136	10
1	Topógrafo	3136	8
1	Topógrafo	3136	8
1	Ayudante	4069	8
1	Ayudante	4069	8
1	Ayudante	4069	8
1	Técnico Administrativo	3124	12

**ARTÍCULO TERCERO.** MODIFICAR la distribución interna de la planta de personal de la Dirección Territorial Norte de Santander, en el sentido de adicionar el cargo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, proveniente de la suprimida oficina ubicada en la ciudad de Cartagena, quedando de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	NRO. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER	1	Director Territorial	0042	19
	1	Profesional Especializado	2028	18

GJ-FO-04  
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion @RicardoSabogalU

ef.

ef.

Continuación de Resolución: "Por medio de la cual se modifican las Resoluciones números 002 de 2012 y 147 de 2016 y se modifica la Resolución número 129 de 2015, en el sentido de suprimir la oficina ubicada en Cartagena de la Dirección Territorial Bolívar; designar a la oficina ubicada en Carmen de Bolívar como sede principal de la Dirección Territorial Bolívar y se adoptan otras disposiciones."

1	Profesional Especializado	2028	17
1	Profesional Especializado	2028	15
1	Profesional Especializado	2028	15
1	Profesional Especializado	2028	15
1	Profesional Especializado	2028	15
1	Profesional Especializado	2028	13
1	Profesional Especializado	2028	13
1	Profesional Especializado	2028	13
1	Profesional Especializado	2028	13
1	Profesional Especializado	2028	13
1	Profesional Especializado	2028	13
1	Profesional Especializado	2028	13
1	Profesional Universitario	2044	8
1	Profesional Universitario	2044	8
1	Técnico Administrativo	3124	12
1	Topógrafo	3136	10
1	Topógrafo	3136	8
1	Ayudante	4069	8
1	Ayudante	4069	8
1	Secretario Ejecutivo	4210	20

**ARTÍCULO CUARTO.** La Dirección de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas hará de manera gradual y progresiva, de acuerdo con las necesidades del servicio y prioridades de la Entidad, la asignación de cargos que resulten necesarios para el funcionamiento de las Direcciones Territoriales de que trata esta resolución.

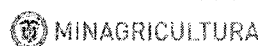
**ARTÍCULO QUINTO.** DELIMITAR la jurisdicción y la cobertura geográfica de cada Dirección Territorial, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente resolución, haciendo parte integral del presente documento la tabla anexa.

**ARTÍCULO SEXTO.** A partir de la fecha de expedición de la presente resolución, los asuntos que se encuentren en etapa administrativa y judicial en la Oficina de Cartagena, así como su jurisdicción, de acuerdo con la tabla anexa, se trasladarán a la Dirección Territorial Bolívar, con sede principal en la ciudad de El Carmen de Bolívar y a la Dirección Territorial Magdalena Medio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Las demás disposiciones consagradas en las Resoluciones números 0002 de 2012 y 00147 de 2016 y las consignadas en las resoluciones que las modificaron, y que no fueron objeto de modificación y derogación por parte de la presente resolución se mantienen vigentes.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Hace parte integral de la presente Resolución la justificación técnica emitida por la Oficina Asesora de Planeación de fecha 5 de octubre de 2017.

GJ-FO-04  
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Teléfonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia  
www.restituciondetierras.gov.co Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogaU

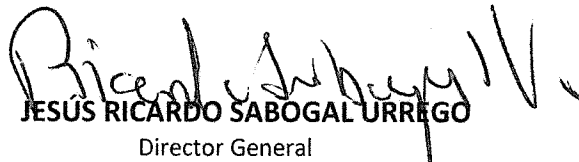


Continuación de Resolución: *“Por medio de la cual se modifican las Resoluciones números 002 de 2012 y 147 de 2016 y se modifica la Resolución número 129 de 2015, en el sentido de suprimir la oficina ubicada en Cartagena de la Dirección Territorial Bolívar; designar a la oficina ubicada en Carmen de Bolívar como sede principal de la Dirección Territorial Bolívar y se adoptan otras disposiciones.”*

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las que le sean contrarias.

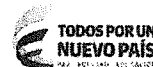
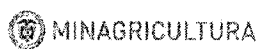
**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los **14 DIC 2017**

  
**JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO**  
Director General

Proyectó Carlos Planells-Coordinador - Grupo de Gestión de Talento y Desarrollo Humano  
VoBo Edilma Rojas – Secretaria General - Secretaria General

GJ-FO-04  
V.1



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Calle 26 N° 85b-09 Pisos 3, 4 y 5 - Telefonos (57 1) 3770300 - 3770305 - 3770310 Bogotá, D.C. - Colombia  
[www.restituciondeltierras.gov.co](http://www.restituciondeltierras.gov.co) Siganos en: @URestitucion @RicardoSabogalU



00936  
 TABLA DE JURISDICCIONES DIRECCIONES TERRITORIALES URT ANEXO RESOLUCION  
 DEL - ARTICULO 5

Cod_Dane	Departamento	Municipio	Dirección	Oficina_Territorial
MAGDALENA MED	SANTANDER	GUAVATÁ	68324	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	G-EEPSA	68327	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	HATO	68344	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	JESÁS MARÍA	68368	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	JORDÁN	68370	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	LA BELLEZA	68377	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	puerto parra	68397	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	puerto wilches	68406	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	sabana de torres	68418	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	MACARAVITA	68425	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	MÁLAGA	68432	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	MATANZA	68444	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	MOGOTES	68464	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	MOLAGAVITA	68468	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	OCAMONTE	68498	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	OIBA	68500	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	ONZAGA	68502	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	PALMAR	68522	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	PALMAS DEL SOCORRO	68524	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	PÁRAMO	68533	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	PIDECUESTA	68547	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	PINCHOTE	68549	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	PUNTE NACIONAL	68572	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	RIONEGRO	68615	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	SAN ANDRÉS	68669	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	SAN BENITO	68673	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	SAN GIL	68679	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	SAN JOAQUÍN	68682	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	SAN JOSÉ DE MIRANDA	68684	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	SAN MIGUEL	68686	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	SAN VICENTE DE CHUCURÍ	68689	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	SANTA BÁRBARA	68705	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	SANTA HELENA DEL OPÓN	68720	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	SIMACOTA	68745	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	SOCORRO	68755	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	SUAITA	68770	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	SUCRE	68773	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	SURATÁ	68780	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	TONA	68820	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	VALLE DE SAN JOSÉ	68855	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	VÉLEZ	68861	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	VETAS	68867	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	VILLANUEVA	68872	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	ZAPATOCA	68895	BUCARAMANGA
BOLÍVAR	BOLÍVAR	Cartagena de Indias	13001	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	Achí	13006	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	Arjona	13052	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	Arroyohondo	13062	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	Calamar	13140	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	Cicuco	13188	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	Córdoba	13212	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	Clemencia	13222	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	El Carmén de Bolívar	13244	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	El Guamo	13248	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	Magangué	13430	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	Mahates	13433	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	María La Baja	13442	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	Mompós	13468	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	Pinillos	13549	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	San Cristóbal	13620	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	San Estanislao	13647	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	San Fernando	13650	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	San Jacinto	13654	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	San Juan Nepomuceno	13657	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	Santa Catalina	13673	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	Santa Rosa	13683	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	Soplaviento	13760	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	Taligua Nuevo	13780	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	Turbaco	13836	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	Turbana	13838	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	Villanueva	13873	CARMEN DE BOLIVAR
BOLÍVAR	BOLÍVAR	Zambrano	13894	CARMEN DE BOLIVAR

**TABLA DE JURISDICCIONES DIRECCIONES TERRITORIALES URT ANEXO RESOLUCION**  
**00936 DEL - ARTICULO 5**

Cod_Dane	Departamento	Municipio	Dirección	Oficina_Territorial
MAGDALENA MED	ANTIOQUIA	Puerto Berrío	05579	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	ANTIOQUIA	Yondó (Casabe)	05893	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	BOLÍVAR	Altos del Rosario	13030	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	BOLÍVAR	Arenal	13042	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	BOLÍVAR	Barranco de Loba	13074	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	BOLÍVAR	Cantagallo	13160	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	BOLÍVAR	El Peñón	13268	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	BOLÍVAR	Hatillo de Loba	13300	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	BOLÍVAR	Margarita	13440	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	BOLÍVAR	Montecristo	13458	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	BOLÍVAR	Morales	13473	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	BOLÍVAR	Norosi	13490	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	BOLÍVAR	Regidor	13580	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	BOLÍVAR	Rioviejo	13600	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	BOLÍVAR	San Jacinto del Cauca	13655	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	BOLÍVAR	San Martín de Loba	13667	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	BOLÍVAR	San Pablo	13670	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	BOLÍVAR	Santa Rosa del Sur	13688	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	BOLÍVAR	Simití	13744	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	BOLÍVAR	Tiquisío (Puerto Rico)	13810	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	BOYACÁ	Puerto Boyacá	15572	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	CESAR	Aguachica	20011	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	CESAR	Gamarra	20295	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	CESAR	Gonzáles	20310	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	CESAR	La Gloria	20383	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	CESAR	Río de Oro	20614	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	CESAR	San Alberto	20710	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	CESAR	San Martín	20770	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	SANTANDER	Barrancabermeja	68081	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	SANTANDER	Cimitarra	68190	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	SANTANDER	Landázuri	68385	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	SANTANDER	Puerto Parra	68573	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	SANTANDER	Puerto Wilches	68575	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	SANTANDER	Sabana de Torres	68655	BARRANCABERMEJA
MAGDALENA MED	BOYACÁ	CHITARAQUE	15185	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	BOYACÁ	COVARACHÍA	15218	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	BOYACÁ	MONIQUIRÁ	15469	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	BOYACÁ	SAN JOSÉ DE PARE	15664	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	BOYACÁ	SANTANA	15686	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	BOYACÁ	TIPACOQUE	15810	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	BOYACÁ	TOG TÍ	15816	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	BUCARAMANGA	68001	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	AGUADA	68013	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	ALBANIA	68020	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	ARATOCA	68051	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	BARBOSA	68077	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	BARICHARA	68079	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	BETULIA	68092	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	BOLIVAR	68101	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	CABRERA	68121	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	CALIFORNIA	68132	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	CAPITANEJO	68147	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	CARCASÍ	68152	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	CEPITÁ	68160	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	CERRITO	68162	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	CHARALÁ	68167	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	CHARTA	68169	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	CHIMA	68176	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	CHIPATÁ	68179	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	CONCEPCIÓN	68207	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	CONFINES	68209	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	CONTRATACIÓN	68211	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	COROMORO	68217	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	CURITÍ	68229	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	EL CARMEN	68235	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	EL GUACAMAYO	68245	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	EL PEÑÓN	68250	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	EL PLAYÓN	68255	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	ENCINO	68264	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	ENCISO	68266	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	FLORIÁN	68271	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	FLORIDABLANCA	68276	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	GALÁN	68296	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	GÁMBITA	68298	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	GIRÓN	68307	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	GUACA	68318	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	GUADALUPE	68320	BUCARAMANGA
MAGDALENA MED	SANTANDER	GUAPOTÁ	68322	BUCARAMANGA